

VISTOS, el Informe N° 059-2021-MML/GA-CP/hcfv del Coordinador de Obra, el Informe N° D00615-2021-MML-GA-CP de la Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D001145-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000452-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 22 de marzo de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa M&S Proyectos S.A.C., suscribieron el Contrato N°085-2021-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de ciclovías; en el (la) ciclovía de la Av. Carlos Izaguirre, tramo

Av. Tupac Amaru y Panamericana Norte en el Distrito de Independencia, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión 2450940;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N°059-2021-MML/GA-CP/hcfv de fecha 31 de mayo de 2021, da cuenta, entre otros, que el residente de obra ha comunicado a la supervisión mediante asiento N° 39, de fecha 21 de mayo de 2021, del cuaderno de obra, ha culminado la obra IOARR: "Reparación de ciclovías; en el (la) ciclovía de la Av. Carlos Izaguirre, tramo Av. Tupac Amaru y Panamericana Norte en el Distrito de Independencia, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión 2450940 y solicita la recepción de esta. Asimismo, da cuenta que el Supervisor de obra mediante asiento N°040 de fecha 24 de mayo de 2021, del cuaderno de obra, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra;

Que, el Supervisor de la Obra mediante Carta N°050-2021-FJVB de fecha 31 de mayo de 2021, emitida como fe de errata de la Carta N°046-2021-FJVB de fecha 29 de mayo de 2021, adjunta el certificado de conformidad técnica de la obra IOARR: "Reparación de ciclovías; en el (la) ciclovía de la Av. Carlos Izaguirre, tramo Av. Tupac Amaru y Panamericana Norte en el Distrito de Independencia, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión 2450940;

Que, la Coordinación de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000615-2021-MML-GA-CP de fecha 01 de junio de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y la supervisión a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes en representación de la Gerencia de Administración ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova en representación de la Gerencia de Administración y iii) Ing. Lui Marx Anaya Aguilar en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D001145-2021-MML-GA de fecha 01 de junio de 2021, solicitó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitir opinión legal para la emisión de la resolución de conformación del Comité de Recepción de Obra IOARR: "Reparación de ciclovías; en el (la) ciclovía de la Av. Carlos Izaguirre, tramo Av. Tupac Amaru y Panamericana Norte en el Distrito de Independencia, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión 2450940;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000452-2021-MML-GAJ de fecha 02 de junio de 2021, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra IOARR: "Reparación de ciclovías; en el (la) ciclovía de la Av. Carlos Izaguirre, tramo Av. Tupac Amaru y Panamericana Norte en el Distrito de Independencia, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión 2450940;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra IOARR: "Reparación de ciclovías; en el (la) ciclovía de la Av. Carlos Izaguirre, tramo Av. Tupac Amaru y Panamericana Norte en el Distrito de Independencia, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima –

Departamento de Lima", con Código Único de Inversión 2450940, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración
- ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova, en representación de la Gerencia de Administración y
- iii) Ing. Lui Marx Anaya Aguilar, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Movilidad Urbana, y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA